



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/6/GNQ/1
18 de septiembre 2009

Original: ESPAÑOL

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Sexto período de sesiones
Ginebra, 30 de noviembre-11 de diciembre 2009

**INFORME NACIONAL PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON EL
PÁRRAFO 15 A) DEL ANEXO A LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL
CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS***

Guinea Ecuatorial

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Introducción

1. En base a la Resolución n° 60/251 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Consejo de Derechos Humanos estableció un mecanismo cooperativo denominado Examen Periódico Universal (EPU), cuyos objetivos se circunscriben en la mejora de la situación de los Derechos Humanos, a través de la evaluación del grado de cumplimiento de las obligaciones y los compromisos de cada Estado en materia de Libertades y derechos, así como de los avances realizados y los retos a los que se enfrentan los Estados examinados. A tal efecto, el Consejo de Derechos Humanos elaboró un programa para la materialización del EPU, así como los términos de referencia del mismo, basados en información objetiva y fehaciente sobre los objetivos ya arriba mencionados, que proporcionen los Estados examinados, otros interlocutores pertinentes y fidedignos, así como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

2. En este orden de idea, el Gobierno de Guinea Ecuatorial, teniendo en cuenta el programa establecido por el Consejo de Derechos Humanos para el periodo 2008-2011, en el cual viene previsto que la República de Guinea Ecuatorial concurrirá al Examen Periódico Universal en el año 2009 durante la Sexta Sesión del Consejo de Derechos Humanos, ha procedido a la elaboración del presente INFORME NACIONAL.

I. METODOLOGÍA Y PROCESO DE ELABORACIÓN DEL INFORME

3. De conformidad con las instrucciones generales dadas por el Consejo de Derechos Humanos, este Informe del Gobierno de Guinea Ecuatorial ha sido elaborado por una Comisión previa, apoyándose en un amplio proceso de consulta a nivel nacional.

II. BREVE RESEÑA HISTÓRICA Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PAÍS

4. La República de Guinea Ecuatorial, antigua Colonia Española, está situada en el Golfo de Guinea, y accedió a su independencia nacional el 12 de Octubre de 1968. Es un Estado soberano, independiente, republicano, unitario, social y democrático; en el que los valores supremos son: la Unidad, la Paz, la Justicia, la Libertad y la Igualdad. El Territorio de la república de Guinea Ecuatorial se compone de una Región Continental integrada por una Zona Continental denominada Río Muni y de las Islas de Corisco, Elobey Grande, Elobey Chico, Mbañe, Cocoteros, Conga e Islotes adyacentes; y de otra Insular conformada por las Islas de Bioko y Annobon. Tiene una superficie global de 28.051 km², de los cuales 26.017 pertenecen a la Región Continental y el resto a la Insular.

5. La Zona Continental limita al Norte con el Río Campo o Río Ntem y la República del Camerún; al Este y Sur con la República de Gabón y al Oeste con el Océano Atlántico. La Isla de Bioko esta situada en el Océano Atlántico entre los paralelos 3° 15' y 3° 45' de latitud norte frente a Nigeria por el Norte y Camerún por el Nordeste, en tanto que la Isla de Annobon esta situada en el Hemisferio Sur a unos 400Km de Gabón y entre los Paralelos 1° 25' y 1° 23' de latitud sur.

6. Las Islas de Corisco, Elobey Grande, Elobey Chico, Mbañe y Cocoteros están situados en el Estuario del Muni.

7. Su Capital es Malabo, situada en la costa septentrional de la Isla de Bioko. Cuenta con una población de 1.014.999 habitantes según datos del III Censo de Población y Vivienda de 2001, con una Tasa Bruta de Natalidad de 43.2%, y un índice de Desarrollo Humano situado en el 121 rango sobre una clasificación de 177 Países (INFORME IDH 2006).

8. El País tiene varios grupos socio-culturales, cuales son: Annobones, Bisio, Criollos o Fernandinos, Bubi, Fang y Ndowe. Cuenta con dos lenguas oficialmente administrativas, a saber, el español y el francés; así como de todas las lenguas nacionales autóctonas.

III. ORGANIZACIÓN POLÍTICA

A. El Sistema político administrativo

9. La República de Guinea Ecuatorial se divide para los fines Administrativos y Económicos en Regiones, provincias, Distritos, Municipios, Consejos de Poblados y Comunidades de Vecinos. El Estado ejerce sus funciones a través del Presidente de la República, del Consejo de Ministros, del Primer Ministro, de la Cámara de los Representantes del Pueblo, del Poder Judicial y demás Órganos creados conforme a la Constitución y otras leyes.

10. El Presidente de la República es el jefe de Estado; encarna la Unidad nacional y representa a la Nación. Es elegido por sufragio universal, directo y secreto por mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos, para un mandato de siete años. En sus funciones, determina la política nacional, ejerce el poder reglamentario en Consejo de Ministros y promulga las leyes aprobadas por la Cámara de los Representantes del Pueblo.

11. Para el ejercicio de la función política y administrativa, el presidente de la República preside el Consejo de Ministros, constituido por el Primer Ministro y demás Miembros del Gobierno. El consejo de Ministros es el órgano que dirige y ejecuta la política general de la nación, asegura la aplicación de las leyes y asiste de modo permanente al Jefe de estado en los asuntos Políticos y Administrativos. Propone los planes de desarrollo socio-económico del Estado que una vez aprobados por la Cámara de los Representantes del Pueblo y refrendados por el Presidente de la República, organiza, dirige y controla su ejecución; elabora el proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás proyectos de leyes, y dirige la Administración del Estado, coordinando y fiscalizando las actividades de los diferentes Departamentos que lo integren.

B. La Cámara de los Representantes del Pueblo.

12. La potestad de legislar reside en el pueblo quien la ejerce a través de la Cámara de los Representantes del Pueblo. La Cámara de los Representantes del Pueblo, compuesta de cien (100) miembros elegidos por sufragio universal directo, tiene entre otras, las siguientes atribuciones: aprobar la Ley de Presupuestos Generales del estado, legislar en materia tributaria y otras exacciones parafiscales, establecer o suprimir impuestos y demás gravámenes, legislar sobre pesas y medidas, determinar las bases del Derecho Civil, Procesal, Penal, Mercantil, y Laboral, regular el libre ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas. La Cámara de los Representantes del Pueblo dispone de la legitimación activa para solicitar el examen de inconstitucionalidad de las leyes u otras disposiciones con rango de ley o decreto, ante el Tribunal Constitucional.

C. El Sistema Judicial

13. El Sistema Judicial ecuatoguineano está organizado desde una óptica tendiente a preservar un proceso contradictorio y revisable por otros jueces en segunda instancia. El control de legalidad y la casación se expresan como otras garantías suplementarias asumidas por la Corte Suprema de Justicia al objeto de verificar si los juicios se han llevado a cabo en el marco de las exigencias y mandamientos de la ley sustantiva y adjetiva. Para colofón, en el año 1995 con la Ley Constitucional n° 1/95 de fecha 17 de enero se inserta en la Constitución la figura del Tribunal Constitucional. La ley Orgánica n° 2/93 de ocho de enero ya previó una Sala de lo Constitucional en la Corte Suprema de Justicia, así como la adjetivación de los procesos en los que era competente. El postulado constitucionalista en Guinea Ecuatorial es desde entonces que la ley Fundamental sea estrictamente respetada como fuente directa de derechos y de obligaciones.

IV. SISTEMA SOCIAL

A. Organizaciones socio-profesionales

14. La base legal de esta cuestión se sustenta en las disposiciones legales adoptadas por Guinea Ecuatorial, en acorde con los diversos convenios de la OIT a los que se ha adherido el país. Las disposiciones legales referidas son, entre otras, el Ordenamiento General del Trabajo, ley de sindicatos y relaciones colectivas de trabajo, ley reguladora de la política nacional de empleo. En base a la ley de prensa por ejemplo, existen asociaciones socio profesionales tales como Asociación de prensa de Guinea Ecuatorial (ASOPGE), o la Asociación de periodistas profesionales de Guinea Ecuatorial (APPGE), dedicadas a la defensa de los intereses y a la divulgación de los principios de ética y deontología del arte de la información. La Patronal como organización, vela por los derechos de los empleadores y participa en los trabajos preliminares para la fijación del Salario Mínimo Interprofesional. Del mismo modo presta su concurso en las reuniones internacionales a las que participa Guinea Ecuatorial, sobre materia laboral.

B. Asociaciones apolíticas y ONG's

15. A partir de las leyes sobre asociaciones privadas, completadas por la ley de organizaciones no gubernamentales (ONG's) n° 1/99 de 24 de febrero, las asociaciones apolíticas han ido incrementándose y cubriendo varios sectores. Al amparo de estas leyes se han constituido varias asociaciones. Por citar algunas, la Asociación de Centros Católicos de Guinea Ecuatorial (ACCEGE), con vocación de atender primordialmente las necesidades de la niña y de la mujer en Guinea Ecuatorial e integrada por centros escolares religiosos claretianos de Malabo y Bata. También cabe señalar la Asociación para el Bienestar familiar de Guinea Ecuatorial (ABIFAGE), orientada en la búsqueda del bienestar físico, moral y social de la niña y de jóvenes en general. Ha lugar igualmente a citar la Asociación de Mujeres en la Lucha contra el Sida (AMUSIDA), el Comité de Apoyo al Niño Ecuatoguineano (CANIGE), la Organización de Ciegos de Guinea Ecuatorial (ONCIGE), la Asociación de personas de edad avanzada (AGECDEA), la Asociación nacional de minusválidos de Guinea Ecuatorial (ASNAMUGE), etc. En esta misma rúbrica cabe mencionar el Centro Nana-Mangue, cuya vocación incluye la atención preescolar y primaria.

C. Agrupaciones agrícolas y ganaderas

16. Existen en Guinea Ecuatorial varias agrupaciones dedicadas al cooperativismo, tales como la Buena Semilla, Ening Mbeng, Acum.-Ening, Fili Ene Mbeng, Nnem-Mbóho, etc. Estas agrupaciones agropecuarias han recibido formación y adiestramiento, así como fondos para el desarrollo de sus actividades. De entre las actividades de formación y adiestramiento, podemos señalar los seminarios sobre técnicas modernas de producción, formulación de proyectos, asesoramiento sobre procesos de constitución y establecimiento de agrupaciones y cooperativas agropecuarias.

V. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (garantías fundamentales: opinión, expresión, religión, etc.)

17. La Constitución de 1982, revisada en el año 1995 enumera en el artículo 13 una serie de derechos y libertades directamente evocables antes los Juzgados y Tribunales, particularmente ante el Tribunal Constitucional: inviolabilidad del domicilio, libertad de culto, la libre asociación, la presunción de inocencia, el principio de legalidad, el debido proceso y la contradicción, etc. El artículo 14 de la misma Constitución reitera que la enumeración del artículo 13 no es exhaustiva, e incluye todos los demás derechos que la Ley Fundamental garantiza, así como otros derechos y libertades públicas de naturaleza análoga que se derivan de la dignidad del Hombre y del Estado democrático de derecho. Esta ampliación referida en el artículo catorce ha sido para el Constituyente una manera de no limitar la protección a los derechos civiles y políticos en Guinea Ecuatorial, sino extenderla a los demás derechos relativos a circunstancias sociales, culturales, y económicas.

18. La mas eficaz garantía para la materialización de estos derechos y libertades radica en el papel crucial que viene ejerciendo el Tribunal Constitucional, cuyos fallos tienden a enmarcar la actuación de las instituciones públicas (Gobierno, Administración Central o periféricas, los Órganos Judiciales, las Autoridades, etc.), así como los Actos gubernamentales y Parlamentarios (leyes, decretos, ordenes, resoluciones, etc.) en los mandamientos y restricciones impuestas por la ley Fundamental.

19. Relativo a la libertad del culto, existen varias confesiones y congregaciones religiosas (católicos, protestantes, iglesias evangélicas, culto musulmán, etc.); que ejercen libremente sus actividades de culto.

VI. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (educación, vivienda, infraestructuras, salud, medio ambiente, etc.)

A. En educación nacional

20. Las deficiencias constatadas en la Ley General de Educación de 1995, originaron su posterior reforma mediante la ley de 2006. Una de las mayores contribuciones de esta nueva ley ha sido deshacer el monopolio estatal en materia de educación y formación. Este nuevo enfoque liberal ha conllevado a un desarrollo exponencial de centros privados en todos los niveles de la primaria y secundaria.

a) El Plan de educación para todos (lanzado en el año 2003) constituye el programa nacional de perspectiva a largo plazo. Entre los retos del Plan esta la potenciación del nivel de educación preescolar con personal docente, así como con voluntarios; la institucionalización de un Cuerpo de Inspectores de Enseñanza, y también el fortalecimiento y animación e las actividades e intervenciones de la Asociación de Padres de Alumnos. A partir de enero del año 2007, la reforma educativa nacional se prosiguió en todos los niveles (infantil, primario y secundario), mediante acciones resultantes de la nueva Ley de Educación Nacional de 2006, y otras inherentes al programa de infraestructuras y equipamientos nacionales, a saber: diseños curriculares con introducción de referencias sobre derechos humanos, programa de otorgamiento de becas, formación continua del personal docente, creación de la escuela de sordomudos, discapacitados y niños con dificultades, promoción y mejora de las escuelas técnicas (Modesto Gené Roig en Bata y 12 de octubre en Malabo), construcción de centros educativos, rehabilitación de antiguos, adaptación del diseño arquitectónico para acceso de discapacitados, etc.;

b) Cabe de igual manera señalar la creación del Observatorio Panafricano de Ciencias y Tecnología, con sede en Guinea Ecuatorial, bajo patrocinio del Gobierno de nuestro país.

B. En salud

21. La política del Gobierno en materia de sanidad viene siendo una cuestión prioritaria para sostener el desarrollo nacional. Para Guinea Ecuatorial, la salud es un estado completo de bienestar físico, mental y social, no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. En este sentido, el derecho a la salud incluye, entre otros, y sin querer ser exhaustivos, el diagnóstico, la prevención, el acceso a los servicios básicos y a medicamentos esenciales contra enfermedades como el paludismo, la lepra, la poliomielitis, la oncocercosis y otras filariosis, el VIH-SIDA, la salud materno-infantil, etc. Este interés ha sido la base de la toma de disposiciones como la política farmacéutica nacional, la Vigilancia Epidemiológica Integrada, la Ley de medicamentos, la creación del Centro Nacional de Suministro y Aprovechamiento de medicamentos, el programa para la reducción de la mortalidad materna y neonatal, la puesta en marcha de los centros de salud rurales, la revisión y la actualización de la legislación del sector sanitario, etc. Pasaremos por alto las obras de rehabilitación de las infraestructuras sanitarias y su equipamiento, así como la formación de recursos humanos, para lo cual pueden consultarse los documentos anexados a esta información: hospitales provinciales, centros de salud, pabellones, adquisición de bloques operatorios, servicios de gineco-obstetricia, laboratorios de análisis clínicos, radiología, etc.

a) Al 31 de diciembre de 2007 Guinea Ecuatorial se encontraba por encima de los techos establecidos en la Declaración de Abuja (Nigeria, 2005). En efecto, en la Isla de Bioko y en la provincia del centro Sur de la Región Continental, ya desde el año 2004 el 80% de la población tenía una cobertura de RRI, así como en telas mosquiteras impregnadas con insecticida (esta actividad se esta llevando a cabo en colaboración estrecha con la OMS, UNICEF y la compañía petrolera MOBIL-Oil). El mismo porcentaje, pero en mujeres embarazadas, está bajo control pre-natal, de las que un 60% tuvo tratamiento antipalúdico preventivo intermitente;

b) Intensificación de la puesta en marcha del Plan Estratégico y de Urgencia, y Plan Multisectorial de lucha contra el VIH-SIDA. En este sentido Guinea Ecuatorial, en colaboración

con las ONG's, ha procedido a un foro nacional sobre el particular, lanzando una vez más la campaña de sensibilización y lucha contra la pandemia con información reiterada sobre la disponibilidad gratuita de preservativos en todos los centros hospitalarios nacionales. A nivel retroviral, se está distribuyendo gratuitamente en 15 centros de salud y en 5 maternidades, la Niverapina para la prevención de la transmisión vertical madre-feto;

c) En cuanto a las medidas preventivas y de erradicación de focos, ya sea hacia el paludismo como para la oncocercosis y otras filariosis, así como la lepra y la tuberculosis, con independencia del procedimiento de impregnación de telas mosquiteras ya señalado, tanto en la parte Insular como en la Continental, se están llevando a cabo actividades de fumigación intradomiciliaria, de pulverización en ríos, suministro gratuito de medicamentos en los centros hospitalarios generales y de referencia (para la lepra y la tuberculosis), así como un sistema ambulatorio de puesta a disposición de remedios curativos o paliativos, campañas radiofónicas en lenguas nacionales y de aculturación, sobre estas enfermedades y las medidas necesarias para su prevención, diagnóstico en su caso y seguimiento médico. Existe un programa de control e investigación del paludismo en colaboración con el Instituto Carlos III de España;

d) En materia de distribución de medicamentos esenciales para la lucha contra enfermedades recurrentes como paludismo, oncocercosis, lepra, tuberculosis, VIH-SIDA, el Fondo de Desarrollo Social (Presupuesto General del Estado) y el Fondo Global prevén montos destinados a la adquisición y puesta a disposición gratuita de los indicados remedios. Este proceso se concreta en el sector público y en el sector privado, ya sea en los hospitales, centros de salud o a través del sistema de seguro social del Instituto Nacional de Seguridad Social (INSESO), tanto para los asegurados como para los pensionistas. El acceso a los medicamentos esenciales, en el caso del INSESO, está cubierto al 100% en el caso de hospitalizaciones, y en el 50% en el caso de consulta de ambulatorios. En los Puestos de Salud (en los Consejos de Poblados y Comunidades de vecinos), se implementa la Iniciativa de Bamako mediante un coste simbólico para el acceso a los medicamentos esenciales. No obstante, en los casos de personas de la tercera edad, embarazadas y gente sin ingresos, los medicamentos son otorgados gratuitamente.

e) En materia de seguridad social para la cobertura de las personas con discapacidad física o intelectual, se ha levantado un primer censo sobre este grupo social, con una cifra de 2.540 personas aproximadamente (teniendo en cuenta los posibles errores estadísticos). Consecuentemente, a través del Instituto de Seguridad Social, el Gobierno ha desbloqueado fondos para el funcionamiento de la "Acción Protectora del Servicio Especial de Discapacitados". Las prestaciones que cubre esta línea financiera son las médico-farmacéuticas, el subsidio de ayuda a tercera persona, el subsidio de ingresos mínimos y la rehabilitación o recuperación profesional.

C. Derecho laboral

22. En cuanto al derecho laboral, Guinea Ecuatorial es miembro de la OIT y ha ratificado en consecuencia varios convenios de esta organización. Como corolario, el país ha conformado un ordenamiento jurídico en materia laboral que incluye los derechos y libertades inherentes reconocidos por la OIT: horarios, salarios, permisos, edad mínima, jubilaciones, seguro social, horas extras, sindicatos y conflictos colectivos, nocturnidad, derechos post y pre-natales, esclavismo laboral, trabajo forzoso, etc. Estos derechos y libertades vienen recogidos en la Ley

reguladora del Ordenamiento Laboral, la Ley de Política Nacional de Empleo, la Ley de Inspección de Trabajo, los decretos estableciendo el salario mínimo interprofesional para el sector privado. En materia salarial, no existe ninguna discriminación, aplicándose rigurosamente el principio de igual empleo igual salario para todos los empleados, ya sean mujeres u hombres, extranjeros o nacionales.

23. Existe en Guinea Ecuatorial la obligación legal de asegurar a todos los empleados, ya sean del sector privado o no, para la cobertura de riesgos laborales y enfermedades, ya sean profesionales o no. En cuanto a las prestaciones obligatorias que se derivan del seguro social, cabe señalar: la médico-farmacéutica, el subsidio por incapacidad temporal o permanente, la pensión por vejez, el subsidio por maternidad y el familiar, la prestación de invalidez, la prestación por muerte, etc.

D. En materia de infraestructuras

24. El Gobierno de Guinea Ecuatorial está llevando a cabo proyectos de infraestructuras materializados en carreteras, puentes y canales, para la mejora de todos aquellos derechos cuyo ejercicio se verá incrementado a través de una movilidad más fácil y rápida. Por mero ejemplo:

a) En carreteras nacionales y con el objetivo de facilitar las conexiones entre Capitales Provinciales, grandes municipios, puertos, aeropuertos, zonas fronterizas etc., se han pavimentado en los tres últimos años 698 km. Actualmente están en proceso de ejecución obras de asfaltado sobre una longitud de 402 km;

b) En carreteras provinciales, que son aquellas que sin estar comprendidas en la red de carreteras nacionales, revisten interés público para desenclavar pueblos, municipios pequeños, y centros importantes o zonas rurales de producción agropecuaria en el ámbito provincial. Esta red vial ha sido asfaltada en 124 km;

c) En cuanto a puertos mercantes, además de la reconstrucción y ampliación de los puertos de Luba, Malabo y Bata por las empresas SOMAGEC y CHINA ROAD AND BRIDGES CORPORATION, respectivamente, se están acometiendo obras de esta naturaleza en Annobon, Corisco y Kogo;

d) Las infraestructuras aeroportuarias han experimentado un desarrollo sustancial en los últimos años. A tal efecto, se han ejecutado obras y servicios de ampliación y modernización de los aeropuertos de Malabo y Bata; se ha avanzado considerablemente con las obras para los aeropuertos de Mongomeyen, Annobon y Corisco, así como el aeródromo de Mongomo.

E. En cuanto a viviendas sociales

25. Se ha emprendido en Guinea Ecuatorial la ejecución de varios proyectos de construcción de Viviendas Sociales, para su distribución a las capas sociales necesitadas. Estas obras se están concretando en Malabo, Baney, Bata, Ebibeyin, Evinayong y Mongomo. Actualmente se han construido en la Región Insular 5.985 Viviendas, y en la parte Continental se está finalizando la edificación de 2.460 viviendas sociales.

F. Para el abastecimiento de agua potable

26. El objetivo del Gobierno es garantizar el acceso a agua potable a los ciudadanos, estén residiendo en áreas urbanas o rurales. En este sentido se están llevando a cabo obras de aducción y abastecimiento de agua potable en Malabo y Baney, así como en el Consejo de Poblado de Cupapa, Riaba, Bata, Mongomo, Ebebeyin, Evinayong, etc. Para paliar contingencias urgentes y particulares, las Administraciones Públicas, en colaboración con ONG's y la Cooperación Internacional, han perforado y protegido varios pozos en muchas ciudades y poblados.

G. Saneamiento y a la evacuación de aguas residuales

27. En la materia, Guinea Ecuatorial en el marco de la cooperación para la ayuda al desarrollo con el Gobierno Chino, ha concluido acuerdos con la sociedad CMEC-china para las acometidas de saneamiento, alcantarillado. Estas obras se están actualmente llevando en toda la ciudad de Malabo y su cinturón periférico.

H. Producción y distribución de energía artificial

a) Se acometen las obras de ampliación de la Capacidad de la Central eléctrica de producción Turbo-gas en Malabo. Esta Central esta actualmente conectada con una sola subestación de Malabo-Semu, lo cual genera un déficit no sólo en el transporte de la energía (debido a una red aérea ya obsoleta), sino también en su distribución. Para el próximo año 2010 se proyecta el lanzamiento de la nueva subestación de Segesa-Malabo (operativa con la ampliación de la capacidad del Turbo-gas), con un sistema subterráneo de transporte y distribución de la energía. Los grandes municipios y las cabeceras de distritos están por el momento siendo abastecidos, en la medida de lo posible, por grupos electrógenos autónomos. Se está procediendo ahora a la rehabilitación de las centrales hidroeléctricas de Riaba, Musola, y Mosola II, con lo cual se generará mayor cantidad de energía y se ampliará el abanico de zonas geográficas cubiertas;

b) En la Zona Continental, se cuenta con la Central eléctrica de Ekuku, otra térmica en el centro de la ciudad de Bata, y la hidroeléctrica de Bikomo, que producen actualmente suficiente energía para la ciudad de Bata y sus cinturones periféricos. Para las zonas rurales, se cuenta con más de 22 agencias de la compañía energética en los municipios y cabeceras de distritos, para el funcionamiento de tantos grupos electrógenos independientes. Está en ejecución la construcción de la Gran Central Hidroeléctrico del Djibloho con una capacidad de 120 MW, así como la construcción de la línea subterránea de distribución de energía desde dicha central a toda la parte Continental.

I. Medio Ambiente y los recursos naturales

a) La Ley del Medio Ambiente n° 7/03 de 27 de noviembre, promueve el uso sostenible de los recursos naturales en Guinea Ecuatorial, a fin de conservarlos, protegerlos y recuperarlos. Su marco intervencionista subraya la potestad administrativa sobre cualquier actividad que pueda tener incidencia en el Medio Ambiente o los recursos naturales. La ley ubica bajo su protección, la calidad de las aguas, del suelo y del aire, así como la biodiversidad biológica y la prohibición de la contaminación; y prevé en consecuencia que toda persona tiene el derecho de estar informada sobre los efectos de actividades tales que tengan incidencia perjudicial en la salud,

al igual que sobre las medidas tomadas para prevenir o compensar esos efectos. En este orden de ideas, la comentada ley prohíbe cualquier molestia, destrucción o daño sobre una especie animal protegida. En un marco más general la ley de Medio Ambiente hace referencia a los principios de precaución, de participación y de subsidiariedad. Como espacios naturales protegidos en su fauna, flora y riqueza hídrica, la ley cita los parques, los monumentos y reservas naturales, los paisajes protegidos y las reservas científicas; haciendo así hincapié en la contaminación atmosférica con elementos como el polvo, el olor, el ruido, el calor, considerado en su presencia anormal y provocada por el hombre como ilícito y punible administrativamente. La Ley n° 7/2003 trata igualmente de los desechos y residuos tóxicos o peligrosos. En esta materia, las actividades llevadas a cabo en quebrantamiento de la legislación sobre tales residuos y desechos son penalizadas mediante multas, cierres administrativos de comercio, industrias o establecimientos; así como por la prohibición de ejercer ciertas actividades. El Decreto n° 173/05 de 8 de septiembre reguladora de la inspección medioambiental establece un sistema de control que facilita fiscalizar eficazmente el cumplimiento de la política del Gobierno en materia de protección y conservación del Medio Ambiente aso como el uso sostenible de los recursos naturales. El objetivo del Decreto es puramente preventivo, en tanto que contribuye, según sus propios términos, “a inhibir acciones y conductas prohibidas y sancionadas”, que pueden llevar a poner en peligro el Medio Ambiente y los recursos naturales; acción que se implementa mediante la creación del Cuerpo Especial de Inspectores Medioambientales. A lo largo de los años 2007, 2008 y 2009, se han formado a varios inspectores medioambientales cuyo cometido ha conllevado a controles en todo el ámbito nacional y generado expedientes preventivos y sancionatorios. Existe en Guinea Ecuatorial una extensa superficie de bosque virgen superior al millón ochocientas mil hectáreas, y unas trece áreas protegidas que superan un 18,5% del territorio nacional;

b) En materia de pesca, los recursos haliéuticos son de dominio público, y su gestión y explotación debe enmarcarse en los términos de la Ley de Pesca n° 10/2003 de 17 de noviembre, por su correspondiente Reglamento aprobado por Decreto n° 130/2004 y por la Ley reguladora de Medio Ambiente. El Estado de Guinea Ecuatorial está favoreciendo el desarrollo de la producción de recursos provenientes de los caladeros nacionales para su distribución en el mercado interno, al objeto de satisfacer las necesidades alimentarias de la población. Esta política está dando resultados en el sector de la pesca semi-industrial, cual es la que con mayor rapidez y mejor calidad llega a la población; producción que adicionada a los desembarques efectuados por los pesqueros industriales en el marco de los acuerdos de pesca firmados, dan a augurar mejoras futuras en el abastecimiento de productos haliéuticos abundantes y de calidad a la población.

J. Promoción de la mujer e igualdad de género.

28. Es factible mencionar en el marco del aseguramiento de los derechos económicos de la mujer, la igualdad salarial establecida por los decretos presidenciales y las órdenes ministeriales ampliatorias, fijando el salario mínimo interprofesional en todos los sectores privados; aspecto sobre el cual los Inspectores de Trabajo adscritos al Ministerio de Trabajo, así como los del Instituto Nacional de Seguridad Social velan rígidamente. En el año 2009 se ha realizado un seminario sobre Derechos Humanos de las Mujeres y Convención CEDAW.

a) Entra en este marco el proyecto PRAMUR, destinado a coadyuvar al incremento de los ingresos de las mujeres en las zonas rurales. En el ámbito de la discriminación positiva,

ninguna circunstancia estrechamente relacionada con la condición biológica de la mujer puede dar lugar a despido ni a otra clase de sanción disciplinaria, tal como el embarazo, la atención neonatal, etc. Cabe igualmente subrayar la implementación del Programa Nacional de Educación de la Mujer Adulta, orientado en todo el ámbito nacional a ir paulatinamente eliminando la desigualdad resultante del analfabetismo, fuente de indisposición a la hora de buscar empleo o establecer el propio negocio;

b) En cuanto a la participación de la mujer en la sociedad política, el 15% de los miembros del Gobierno son mujeres, el 10% parlamentarias, y un 18.6% del cuerpo del poder Judicial. En Administraciones Públicas, las mujeres representan el 33.8% del personal docente y 65.7% del personal sanitario. En Administraciones Periféricas, de 36 municipios, la representación femenina es de 23.2% de concejales, 8.3% de alcaldes, y 28% de tenientes alcaldes;

c) La Ley de Poder Judicial nº 5/2009 prevé los Juzgados de Familia (cuyas competencias incluyen la tutela de menores), competentes para toda cuestión relativa a la violencia de género;

d) Se han implementado acciones y medios suficientes para la promoción del deporte femenino, hecho que ha dado suficientes resultados como para alentar un futuro mejor.

K. Para la protección de la infancia

a) Niños menores de edad han sido traficados desde algunos países vecinos hacia Guinea Ecuatorial; principalmente para el trabajo doméstico, el trabajo en los mercados e incluso como vendedores ambulantes. La mayoría de las víctimas tienen como destino las ciudades de Malabo y Bata. Desde hace años, Guinea Ecuatorial ha venido considerando este tráfico como un hecho grave, y está tomando las medidas necesarias para su erradicación. En el año 2007, el Gobierno inició en colaboración con una organización internacional, y la atención de la policía y demás fuerzas de seguridad y oficiales navales, una serie de seminarios de formación sobre la trata. A finales de 2007 se habían ya formado unos 160 oficiales. El pasado año 2008, se distribuyó al cuerpo de policía de orden público y a las fuerzas de seguridad y protección ciudadana, un set formal sobre cómo identificar a las víctimas de tráfico y proceder a la detención de los traficantes. Dichas instrucciones contenían indicación de cómo proveer asistencia a las víctimas. En colaboración con UNICEF, Guinea Ecuatorial continúa financiando y conduciendo talleres de sensibilización para oficiales locales en Malabo y Bata durante el pasado año;

b) El Comité Nacional de los Derechos Humanos del Niño. Este Comité fue creado mediante Decreto nº 100/1997, de fecha 30 de septiembre, y tiene como fidelidad, orientar, coordinar y promover iniciativas, tanto internas como externas, que redunden en provecho del niño y de la niña de Guinea Ecuatorial; todo ello como una de las actividades de materialización del Convenio Internacional sobre los Derechos del niño. Para la realización de las actividades del Comité durante el ejercicio económico 2008/2009, el Gobierno ha ordenado el libramiento de la cantidad de 190.000.000 de FCFA;

c) La nueva Ley del Poder Judicial nº 5/2009, ha reiterado en el tema del menor, previendo y reforzando tanto la composición como la competencia material de los Juzgados

Tutelares de menores, llamados al conocimiento de la delincuencia infantil y juvenil, y del funcionamiento de los centros de Aseguramiento de Menores, cuya materialización está en agenda.

L. Telecomunicaciones y acceso a la información

29. Como componente esencial de las libertades públicas, el acceso a la información ha tenido lugar prioritario en la política nacional, de tal manera que no existen actualmente en Guinea Ecuatorial barreras para acceder a periódicos o revistas, ya sean nacionales como extranjeros, y la Internet ha sido totalmente generalizada para su disponibilidad pública. Ninguna clase de control a priori ni a posteriori se ejerce sobre los medios de difusión, ni sobre la edición y distribución de libros. Muchas de estas acciones ya se habían hecho realidad cuando se promulga la nueva ley de telecomunicaciones, cuyo principal avance ha sido legalizar la liberalización del sector de las telecomunicaciones. La creación de una oficina reguladora de las telecomunicaciones (ORTEL) adscrita al Departamento de Telecomunicaciones es una baza para la mejora del sector de las telecomunicaciones donde se está implementando una proyección de la red fija para la cobertura GSM y la mejora del sistema Internet ADSL.

VII. SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CIUDADANO

30. El sistema de protección de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial puede escindirse en varios mecanismos; sin embargo, los tres más importantes son: la legislación vigente, la intervención judicial y los programas de desarrollo.

A. La legislación protectora

31. En esta inclinación se han sancionado varias disposiciones que tienden a reforzar el bagaje legal preventivo ya configurado en la Ley Fundamental. Podemos así aludir la Ley n° 1/2004 de 14 de septiembre sobre tráfico ilícito de emigrantes y trata de personas, la Ley n° 6/2006 prohibiendo la tortura (en la materia, cabe añadir que en el proceso de extradición previsto en la Ley n° 5/ 97 de 19 de mayo, los principios generales del derecho internacional que forman parte del derecho internacional consuetudinario son integrantes de la normativa nacional y subregional (CEMAC). En esta citación cabe incluir la Ley n° 6/84 de fecha 20 de junio por la que se crean los Tribunales Tutelares de menores, la Ley n°12/1992 de fecha 1° de octubre reguladora de los sindicatos y las relaciones colectivas de trabajo; el asociacionismo laboral internacional otorgado a las asociaciones socio-profesionales y sindicales mediante la Ley n° 12/92 de fecha 1° de octubre, la Ley n° 17/95 de fecha 11 de octubre sobre protección civil del derecho al honor y a la buena reputación; la Ley n° 4/09 de fecha 18 de mayo sobre régimen de la propiedad de tierras; la Ley n° 4/2002 de fecha 20 de mayo por la que se crean los Juzgados de Guardia para el control de legalidad de todas las detenciones y arrestos que puedan darse en el territorio nacional, etc.

B. La responsabilidad del Estado

32. En las disposiciones legales en materia de derechos humanos, pero también en cuestiones de pura naturaleza administrativa, se ha subrayado en varias ocasiones la responsabilidad del Estado por los daños y perjuicios que pudiera sufrir un ciudadano como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de las instituciones y órganos del Estado, pero también como consecuencia de las actividades de agentes o funcionarios del Estado que en tal acto hubieran

hecho uso de sus prerrogativas públicas. Esta responsabilidad es civil, y puede ser, según circunstancias, directa o subsidiaria. En este orden de ideas cabe mencionar la Ley n° 6/2006 prohibiendo la tortura, la cual decreta la responsabilidad civil del Estado para el resarcimiento de todos los daños y perjuicios resultantes de este crimen contra la humanidad, ya sea para la víctima o sus derechohabientes. Esta responsabilidad estatal viene reforzada en la Ley n° 3/2000 de fecha 22 de mayo sobre Régimen Jurídico de la Administración Central del Estado, la cual establece la responsabilidad directa del estado por las actuaciones de sus funcionarios, con independencia de la responsabilidad civil subsidiaria exigible en casos de culpa o negligencia grave de un agente del Estado en el uso de sus prerrogativas. Tanto la Ley de Propiedad de la Tierra, como la Ley n° 5/2006 de 2 de noviembre de Procedimiento Administrativo, comprometen la responsabilidad civil del Estado en los casos en que los derechos del ciudadano hubieran sido violados debido a la actuación de servidores públicos.

C. La intervención judicial

33. La intervención de los jueces y magistrados en la protección de los derechos humanos y libertades públicas se da a través de los procesos que pudieran entablar las personas físicas y jurídicas, sean estas privadas o públicas. Con relación a este mecanismo de protección, el derecho a igual acceso y tratamiento ante las jurisdicciones viene previsto por el Art. 13-c-j de la Constitución, y la prohibición de la discriminación en los procesos judiciales por el Art. 15. En varias de sus sentencias el Tribunal Constitucional ha considerado invulnerable el derecho para todas las personas, incluidos los extranjeros, de solicitar el auxilio de los juzgados y tribunales; sentencias que no han hecho otra cosa que elevar a rango fundamental lo previsto en el artículo 27 del Código Civil vigente en nuestro país: “los extranjeros gozan en Guinea Ecuatorial de los mismos derechos civiles que los ecuatoguineanos”. La nueva Ley del Poder Judicial n° 5/09 ha consagrado el reconocimiento para los ciudadanos de la posibilidad de acudir directamente a los órganos judiciales cuando resulte objetivamente difícil o imposible servirse de la asistencia letrada.

D. Los recursos y procesos

34. Los recursos y procesos que provocan la intervención de los jueces y magistrados en materia de derechos humanos son varios, y solamente haremos alusión de aquellos que tuvieran relación con procedimientos versus instituciones públicas o funcionarios: 1) el proceso de Habeas Corpus, 2) la opción de Queja y petición a autoridades administrativas o judiciales, 3) las reclamaciones ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión Parlamentaria de Quejas y Peticiones, 4) el recurso ante los juzgados de guardia, 5) la solicitud de amparo constitucional regulada en la Ley Orgánica n° 2/93, y que permite la protección directa de los derechos y libertades individuales reconocidos, cuando éstos son vulnerados mediante la aplicación de una norma por autoridad pública, por el ejercicio de una potestad, por las actuaciones de hecho de las autoridades o poderes del Estado, 6) los recursos de casación contra las sentencias de la jurisdicción militar (este recurso ha sido instituido por la Ley del Poder Judicial n° 5/2009) y actualmente pende ante la Corte Suprema de Justicia un primer recurso contra la Sentencia n° 6/2008 con fecha 9 de diciembre de 2008 dimanante de la Jurisdicción Militar, 7) los recursos del proceso electoral ya sean para la revisión de las listas como para la contestación de los resultados.

E. Los programas y proyectos de desarrollo y divulgación

35. En el aspecto fundamental del derecho al desarrollo, la II Conferencia Económica Nacional (2007) ha propuesto que para el año 2020 Guinea Ecuatorial sea un país emergente. Para ello, el Gobierno está sentando las bases de manera progresiva para:

a) El Estudio del Perfil de Pobreza en el país mediante una encuesta realizada en el año 2006, al objeto de diagnosticar las condiciones de vida de las poblaciones con relación al Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social. Este informe reveló la existencia de un 76.6% de la población viviendo en condiciones de pobreza; debido fundamentalmente a la precariedad de los empleos y a una alta tasa de desempleo en las zonas rurales. Por consiguiente, el Gobierno ha adoptado unas orientaciones sobre políticas económicas y sociales a fin de reducir la pobreza, articulándolas en torno a cinco principales ejes, a saber:

- Invertir en el reforzamiento del crecimiento económico;
- Reforzar el desarrollo de las inversiones estructuradas;
- Promover y reforzar el desarrollo de las acciones de política social;
- Implementar una gobernabilidad de calidad al servicio de ciudadano, y garantizar un clima social transparente, aliviado y asegurado;
- Mejorar las condiciones de vida de las poblaciones, y evaluar periódicamente los niveles de pobreza;

b) Una Agenda para la Diversificación de las Fuentes de Crecimiento: ampliar la explotación del petróleo en sus diferentes transformaciones industriales, implicar y desarrollar el sector pesquero, incentivar y desarrollar el sector agropecuario, desarrollar los sectores turístico, servicios financieros, minero; formar y capacitar recursos humanos, mejorar el entorno reglamentario e institucional de los servicios públicos para la modernización de la administración pública, desarrollar infraestructuras económicas competitivas en el marco de la globalización, fortalecer los comportamiento y valores que favorezcan el desarrollo y la mejora de las infraestructuras sociales para la prestación de servicios.

36. Partiendo de los postulados del programa nacional previsto en el Acta Final de la II Conferencia Económica Nacional, el Gobierno de Guinea Ecuatorial ha formulado una serie de proyectos de desarrollo para varios sectores. Para aspectos concretos en esta rúbrica, referirse a lo ya explicitado en el numeral 7 y siguientes de este informe. Los esfuerzos en materia de divulgación han sido importantes y han producido una profunda sensibilización tanto en la población, como, sobre todo, en los funcionarios y agentes del Estado. La propaganda contra la violencia de género, la violencia hacia los niños y el abuso infantil, la sensibilización contra el paludismo y los medios de protección y prevención de este mal tanto como del VIH y las tifoideas, así como para la prevención e información sobre la lepra, la oncocercosis, la tuberculosis, han tenido amplia cobertura a lo largo de los años anteriores; al igual que la campaña contra la tortura y los tratos inhumanos, crueles y degradantes.

F. La nueva Ley del Poder Judicial n° 5/09

37. La nueva Ley del Poder Judicial n° 5/09 de fecha 18 de mayo previó un organigrama distinto para el poder Judicial, consistente en: Corte Suprema de justicia, Audiencias provinciales, Juzgados de vigilancia penitenciaria, Magistratura de trabajo, Juzgado de familia y tutelares de menores, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Instrucción, Tribunales de lo tradicional, Juzgados de Paz. Este nuevo engranaje ha de ir paulatinamente implementándose en sustitución del organigrama dimanante de la ley de 1984. Cabe en este nuevo organigrama, seguir apreciando el lugar crucial que ocupa el Tribunal Constitucional en su calidad de controlador del respeto en el marco de cualquier proceso judicial, gubernativo o administrativo, de las exigencias constitucionales en materia de derechos humanos y libertades públicas. Esta nueva ley establece en su artículo 218 la sumisión funcional de las fuerzas de orden público de la política judicial a los órganos del Poder Judicial y del Ministerio Fiscal.

G. Los Tribunales Tradicionales

38. El deber de sensibilizar hacia las concretas circunstancias que concurren en la realidad para la que se legisla obligaba buscar una fórmula que conciliara la opción por la primacía del derecho codificado con el respeto a la autoridad que la psicología del pueblo africano de Guinea Ecuatorial confiere al derecho consuetudinario. Por ello, en torno a la figura de los Tribunales Tradicionales, la reforma configura la posibilidad de una aplicación preferente del derecho consuetudinario.

H. La mejora del sistema penitenciario

39. En cuanto a proyecciones tendientes a la mejora del sistema penitenciario, el Gobierno procedió ya a la rehabilitación y modernización de la cárcel pública de Malabo, y se está rehabilitando la de Bata. Todo ello al objeto de que la pena de cárcel se desarrolle en un marco de respeto a la dignidad y de preservación de la salud de los penados. En las capitales provinciales la nueva Ley del Poder Judicial n° 5/09 ha creado los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria competentes en aplicación de penas privativas de libertad, así como del control jurisdiccional de la potestad disciplinaria de las autoridades penitenciarias y el amparo de los derechos y beneficios de los internos en los establecimientos penitenciarios. Respecto de la intervención en los establecimientos penitenciarios, el Gobierno de Guinea Ecuatorial firmó un convenio con el Comité Internacional de la Cruz Roja, en virtud del cual los delegados de esta organización visitan periódicamente todos los centros penitenciarios del ámbito nacional, al objeto de verificar las condiciones físicas y psicológicas de los detenidos, así como el trato que se les da.

40. El Gobierno tiene en agenda un proyecto de ley penitenciaria. Esta ley regulará el funcionamiento del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, ya creado por la Ley del Poder Judicial n° 5/09, como órgano al que corresponde asegurar el cumplimiento de las penas y controlar las diversas situaciones que pueden producirse en la ejecución de aquellas, así como las decisiones que sobre el particular pueda adoptar la Administración Penitenciaria. Esta atribución supondrá el sometimiento pleno a la revisión y al control jurisdiccional del conjunto de las actuaciones que pueden darse en el cumplimiento de las penas.

I. Acercamiento de los justiciables a los tribunales

41. Para facilitar e incentivar el acercamiento de los justiciables a los tribunales, además de la nueva Ley de Tasas que vino a reducir drásticamente las tasas judiciales para la interposición de demandas, dejándolas en cantidades básicamente simbólicas, el Gobierno, a través de proyectos, ha editado folletos destinados a la población bajo el título “Guía de Acceso a la Justicia”, folletos que serán distribuidos a lo largo de este semestre.

J. Mecanismo no jurisdiccional

42. Se ha creado un mecanismo no jurisdiccional a través de la creación de varias instituciones nacionales para potenciar la promoción y la protección eficaz de los derechos humanos. Estas instituciones son: el Departamento Encargado del Sector Social y Derechos Humanos adscrito a la Presidencia del Gobierno, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la Cámara de los Representantes del Pueblo, y el Centro para la Promoción de Derechos Humanos.

VIII. COOPERACIÓN CON EL SISTEMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU

43. Guinea Ecuatorial viene cooperando con el Sistema de Derechos Humanos de la ONU. Este hecho que encuentra su fundamento constitucional en el artículo 8 de nuestra Ley Fundamental, se caracteriza por la adhesión a las Cartas y Convenios del Sistema de las Naciones Unidas. Nuestro país ha colaborado desde antaño con la Comisión de Derechos Humanos, y a tal efecto, no solamente participó en las diferentes sesiones de trabajo de dicha Comisión, sino también ha recibido y facilitado la labor de los Relatores. Desde el año 2007 Guinea Ecuatorial viene cooperando con el Consejo de los Derechos Humanos. Se formuló el Informe Inicial. En el marco del Consejo se invitó al grupo de trabajo sobre detenciones arbitrarias, así como al grupo de trabajo contra la tortura. En materia de Género, Guinea Ecuatorial ha formulado cinco informes a propósito de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y está preparando el sexto. Por último, el país mantiene estrechas relaciones con el Alto Comisionado de los Derechos Humanos. El Gobierno de Guinea Ecuatorial expresa su voluntad de seguir mejorando esta cooperación, a la vez que espera y desea la asistencia técnica que se le pueda brindar en varios segmentos de derechos humanos.

IX. OBSTÁCULOS Y SOLUCIÓN DE PROBLEMAS

44. Uno de los obstáculos en cuanto a la intervención de los jueces y magistrados en la protección de los derechos humanos y libertades públicas, es puramente material, y se refiere por ejemplo a las posibilidades de acceso a las jurisdicciones por aquellas personas residentes en lugares enclavados, o con pocos medios económicos para asumir los costes de un proceso judicial. Este problema está siendo tratado con la mayor celeridad posible, y en pro de su solución se ha aprobado en los Presupuestos Generales del Estado una dotación financiera para el Colegio de Abogados en materia de asistencia judicial gratuita; se ha revisado a la baja en la nueva ley de Tasas y arbitrios, las tasas de interposición de actuaciones judiciales; y por otra parte se están creando juzgados comarcales y distritales en todas las cabeceras de distritos y en varios municipios. En esta vertiente cabe mencionar el esfuerzo realizado en la construcción de carreteras de acceso y desenclave.

45. En materia agrícola, el mayor escollo estriba en el defecto de financiación del sector agrícola, ganadero y hortícola que pudiera suscitar, sostener y mejorar la producción campesina. Se están llevando a cabo iniciativas para paliar este freno al desarrollo rural, para hacer factibles las facilidades de transporte y de comercialización que crean las infraestructuras de carreteras y las obras civiles en mercados y otros centros de distribución en las ciudades capitales y cabeceras de distrito.

46. En materia de salud, se prevé una meta del 100% de acceso mejorado al diagnóstico antipalúdico y tratamiento TAC. Los obstáculos actuales son los ya señalados para las zonas enclavadas, y el decaimiento de los centros de salud. Este escollo se paliará a través de la mejora de las rutas provinciales, así como a través de la puesta en funcionamiento óptimo de los centros de salud rurales. En cuanto a la lepra y la tuberculosis, a pesar de los esfuerzos desplegados y las iniciativas implementadas, estos males siguen siendo para Guinea Ecuatorial una preocupación principal. Pues en el año 2008 fueron detectados 741 y 240 nuevos casos en Bata y en Malabo respectivamente. No obstante, todos estos casos tuvieron un seguimiento médico ambulatorio, siendo hospitalizados los casos más graves. En la materia, el desafío estriba principalmente en la sensibilidad de los enfermos y el entorno familiar para evitar el abandono terapéutico y el retorno de los enfermos en su medio familiar. También cabe señalar la escasez de recursos humanos para cubrir las necesidades de la leprosería de Micomeseng.

47. En cuanto a las telecomunicaciones, uno de los problemas que frenan su perfecta generalización estriba en el coste que supone el equipamiento y el funcionamiento de los medios técnicos que lo sustentan, tales como ordenadores, parabólicas, descodificadores, Gateway, televisores, etc.

48. En cuanto a los obstáculos relacionados con la escolarización de las niñas, cabe señalar que la lejanía y enclave de ciertos pueblos con relación a los centros escolares, los casamientos tempranos, las exageradas ocupaciones hogareñas, los embarazos precoces y su expulsión de los centros docentes, han sido las más destacadas fuentes de discriminación y retraso consecuente en la escolaridad femenina juvenil. Las campañas de sensibilización que han coadyuvado al abandono de viejas costumbres dañinas para las niñas, las mejoras en el nivel de vida de muchas familias, la rehabilitación y construcción de centros docentes en las esferas rurales, y las infraestructuras de carreteras, han dado un corte sustancial al problema de la desescolarización femenina juvenil. También cabe mencionar la nueva actitud de admitir la escolaridad de las jóvenes embarazadas cuando así lo desean. También existen deficiencias en cuanto a la ratio alumnos/docente y alumnos/aula, acusándose mucho más en las zonas urbanas, muy especialmente en la Región Insular, donde se presenta la mayor concentración de la población escolar.

49. En relación con los derechos humanos de la mujer, a pesar de los logros alcanzados, la situación socio-económica de la mujer sigue siendo preocupante a causa del hecho de que el número de las mismas que acceden a formación superior o técnica, es inferior al de los hombres. De esta suerte, la mayoría de ellas se ocupan en la agricultura de subsistencia y en el sector informal. Por otra parte, ha lugar a señalar las razones culturales.

50. Los intentos de desestabilización que ha venido sufriendo Guinea Ecuatorial, afectan de alguna manera el normal funcionamiento de las instituciones públicas, crea un clima de tensión

tal que disminuye por lo tanto el impulso del Gobierno en la implementación de los derechos humanos.

X. CONCLUSIONES

51. Como se puede observar en los diferentes aspectos que se han tratado a lo largo de este Informe Nacional, el Gobierno de Guinea Ecuatorial ha llevado a cabo, y sigue llevando, varios programas y acciones que inciden de manera directa o indirecta en la promoción, protección y garantía de los derechos humanos y libertades fundamentales de los ciudadanos.

52. El Gobierno de Guinea Ecuatorial no ve menoscabo de su soberanía en el hecho de presentar informes sobre la implementación de los derechos humanos y de las libertades públicas en nuestro país, ya que son compromisos que soberanamente hemos adquirido en virtud de los tratados y convenios internacionales a los que hemos adherido libremente. Ahí radica nuestra voluntad política en hacer realidad el proceso de desarrollo y la manifestación de los derechos civiles, políticos, sociales y culturales en Guinea Ecuatorial. No nos parece inoportuno, ni constitutivo de injerencia, el hecho de que se establezca un diálogo desde una óptica que no sea nuestra propia visión. Por eso, nuestra información porta sobre un examen minucioso que permita a todos los interlocutores tener una opinión actualizada y reflexiva sobre la realidad nacional.

53. A pesar de los avances reseñados en el presente informe, el Gobierno de Guinea Ecuatorial es consciente de que todavía queda mucho por hacer, y manifiesta su firme voluntad política de seguir desarrollando el proceso de mejora de los derechos humanos, contando siempre con la cooperación de la comunidad internacional.
